



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	MARITZA ORTIZ JARAMILLO
Demandado	JUAN DANIEL TRUJILLO ARBOLEDA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00301- 00
Providencia	No 107 de Rechazo
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante auto proferido el pasado 8 de junio, notificado en estados electrónicos del 9 de junio siguiente, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por la señora MARITZA ORTIZ JARAMILLO, actuando en representación del menor JTO, en contra del señor JUAN DANIEL TRUJILLO ARBOLEDA.

Dentro del término concedido, se allegó memorial mediante el cual se pretende subsanar los requisitos exigidos, en dicho memorial se señala que se subsana la demanda en el sentido de: *“...La fecha final hasta la cual se liquidó los intereses de mora de las cuotas alimentarias, debido a que, aunque lo descrito se calculó efectivamente hasta el 30/05/2023 omití realizar el cambio en la respectiva tabla...”*

Sin embargo, lo descrito en dicho memorial no guarda relación alguna con los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la presente demanda, revisado además el nuevo escrito de demanda allegado, no se advierte que se hubieran subsanados los requisitos contenidos en el mencionado auto; razón por la cual, no es posible dar por cumplidos tales requisitos.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por la señora MARITZA ORTIZ JARAMILLO, actuando en representación del menor JTO, en contra del señor JUAN DANIEL TRUJILLO ARBOLEDA.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee2b48255f03e114a35dcbff63fe4d7a19adf44870b323f1fc31e9763405790**

Documento generado en 23/06/2023 09:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>